MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 314 -2018/SIS/OGAR

Lima, 25 OCT 2018

VISTOS: El Memorando N° 2348-2018-SIS-OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 142-2018-SIS/GNF-SGF/JOCS con Proveído N° 664-2018-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 058-2018-SIS/OGAR-OC-FEZS con Proveído N° 194-2018-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad y el Informe N° 427-2018-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 725-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces;

SIS OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS V°B° MINISTERIO DE SALUD
M. ORDOÑEZ

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, que en los artículos 7 y 8 establece que el Director General de Administración, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimientos de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD CONTABILIDAD V°B°
L. LOAYZA T.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Gerencia de Negocios y Financiamiento V°B°
E. VALDEZ

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientando a la atención del gasto en el año fiscal respectivo;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa que la obligación contraída con la IPRESS Fundación para el Tratamiento de Glaucoma y Catarata SAC., por 2,314 prestaciones asistenciales de salud brindadas a los asegurados del SIS, durante el periodo 2016 por el monto total de S/ 251, 625.90 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinticinco con 90/100 soles), en el marco del Contrato de Servicios de Salud N° 041-2016-SIS suscrito el 22 de agosto de 2016, se encuentra con el sustento y conformidad del Médico Supervisor de la UDR Lima Región y la conformidad de 2do nivel de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones con el Informe N° 017-2018-SIS/GREP-SGGCP/RBC con Proveído N° 277-2018-SIS-GREP, los cuales han sido validados por la Gerencia de Negocios y Financiamiento mediante el Informe N° 142-2018-SIS/GNF-SGF/JOCS y el Proveído N° 664-2018-SIS/GNF, y efectuada la revisión de la documentación de sustento de pago por parte de la Oficina de Contabilidad;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 744, por la suma de S/ 2'966,976.09 (Dos millones novecientos sesenta y seis mil novecientos setenta y seis con 09/100 soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios para el pago de 2,314 prestaciones asistenciales realizadas a usuarios del SIS en la Región Ica, aprobado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad y con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

SIS OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS V°B° MINISTERIO DE SALUD
M. ORDOÑEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD CONTABILIDAD V°B°
L. LOAYZA T.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Gerencia de Negocios y Financiamiento V°B°
E. VALDEZ

De conformidad con lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-S.A., modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de abono y crédito devengado de las obligaciones contraídas con la FUNDACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE GLAUCOMA Y CATARATA SAC., por prestaciones asistenciales de salud realizadas a usuarios del SIS, en el periodo 2016, en el marco del Contrato de Servicios de Salud N° 041-2016-SIS, "Contratación de servicios de diagnóstico y tratamiento de errores refractarios en asegurados SIS" por la suma de S/ 251,625.90 (Doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinticinco y 90/100 soles), con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2018, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente.